

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 03/09

15 de enero de 2009

Conclusiones de la Abogado General Kokott en el asunto C-357/07

TNT Post UK Ltd / The Commissioners of Her Majesty's Revenue & Customs

EN OPINIÓN DE LA ABOGADO GENERAL JULIANE KOKOTT, EL SERVICIO POSTAL DE LA ROYAL MAIL BRITÁNICA ESTÁ, EN PRINCIPIO, EXENTO DEL IVA

*Como proveedora del servicio universal, definido y controlado en beneficio del interés general,
Royal Mail sólo está sometida al IVA cuando realiza prestaciones en condiciones
individualmente negociadas*

El objeto de las conclusiones que se leen hoy lo constituye la cuestión de qué requisitos deben concurrir para que las entidades que prestan servicios postales queden exentas del IVA. Esta cuestión se suscitó a raíz de una demanda presentada por TNT Post UK Limited, que considera que los servicios postales realizados por Royal Mail no deben quedar exentos del IVA. Afirma que la Sexta Directiva IVA¹ reserva tal exención a los «servicios públicos postales», pero, en el mercado del Reino Unido, completamente liberalizado, ya no existen servicios públicos postales.

En sus conclusiones, la Abogado General Kokott destaca que no es conforme con los objetivos de la exención del IVA reservar dicha exención sólo a los operadores estatales de servicios postales, o no aplicarla en absoluto cuando ya no existan operadores estatales. La finalidad de no encarecer servicios postales cuya prestación a precios asequibles se considera básica en beneficio del interés general subsiste con la liberalización del mercado de servicios postales. Así la Directiva de servicios postales² garantiza a los usuarios –aun sin un monopolio estatal– el derecho a un servicio universal que ofrezca servicios postales de calidad determinada prestados de forma permanente en todos los puntos del territorio a precios asequibles a todos los usuarios. **Puesto que la Directiva de servicios postales y la Directiva IVA coinciden en el interés en garantizar el suministro general de servicios postales a precios asequibles, los operadores**

¹ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios - Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54), sustituida por la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1), con efectos de 1 de enero de 2007.

² Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (DO 1998, L 15, p. 14), en su versión modificada por la Directiva 2002/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002 (DO L 176, p. 21).

de la red postal pública que realicen prestaciones del servicio universal pueden perfectamente ser considerados servicios públicos postales.

Royal Mail es actualmente la única proveedora del servicio universal en el Reino Unido. Debe asumir una serie de obligaciones, en particular garantizar el suministro de servicios postales en todo el territorio del Reino Unido a unos precios uniformes y asequibles. Los servicios postales que ha de prestar Royal Mail incluyen, además, la obligación de disponer una red suficiente de puntos de acceso para el público general (buzones y oficinas de correos), de recoger en ellos los envíos postales al menos una vez cada día laborable y de distribuirlos a todas las direcciones del Reino Unido. Para ello debe mantener un nivel determinado de calidad respecto a los plazos de entrega: las cartas urgentes deben entregarse, en principio, el siguiente día laborable.

La Abogado General considera, sin embargo, que no todas las prestaciones realizadas por Royal Mail están forzosamente exentas de IVA. Sólo están exentas las prestaciones realizadas en beneficio del interés general.

Puesto que, al adaptar su Derecho interno a la Directiva de servicios postales, los Estados miembros determinan, en atención a sus peculiaridades geográficas, sociales y económicas, cuáles son los servicios postales que deben garantizarse en beneficio del interés general, al conceder la exención han de atenerse a las valoraciones realizadas en el marco de la regulación del mercado postal.

Para que quepa hablar de servicio universal no basta con que éste se preste por medio de la infraestructura de un proveedor del servicio universal. Además, debe realizarse con arreglo a las condiciones y tarifas vigentes para el público general. Sólo así se puede considerar que es una prestación realizada por un servicio público postal como tal y que redunde en el interés general de una forma específica. **En todo caso, su exención estará descartada cuando los envíos se lleven a cabo a precios negociados individualmente.**

Recordatorio: La opinión del Abogado General no vincula al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: DE EN ES EL FR IT NL SV

El texto íntegro de las conclusiones se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-357/07> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*